

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 050-2023-MDSA-A

San Antonio, 17 de agosto del 2023



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
POR CUANTO**

VISTO:

El Informe N° 039-2023-SGLA-GDE/MDSA de fecha 09 de agosto del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones, el Informe N° 152-2023-GDE-MDSA de fecha 11 de agosto del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 105-2023-GAJ/MDSA de fecha 15 de agosto del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 972-2023-MDSA/GM de fecha 15 de agosto del 2023 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado el Decreto Supremo N° 15-2004-EF y la Norma IV del Título Preliminar del T.Ú.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales mediante Ordenanza para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley.

Que, mediante la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, modificada con Ley 30230 y Decreto Legislativo N° 1297, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento, expedidas por las municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en el numeral 33.2 del artículo 33° señala que las ITSE, posterior al inicio de actividades: es aquella que se realiza después del inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección clasificados con el nivel de riesgo BAJO o MEDIO, según Matriz de Riesgo. Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE cumple con la normativa en materia de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE;



**Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado**

Que, de acuerdo al artículo 79° numerales 3.6.3 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad, en materia de organización de espacio físico y uso de suelo, tienen como función específica y exclusiva normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, asimismo a realizar la fiscalización de la ubicación de paneles publicitarios y propaganda política;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" y "(...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, con Informe N° 039-2023-SGLA-GDE/MDSA de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones, informa a la Gerencia de Desarrollo Económico, y remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Rebaja el costo de las tasas de Licencia de Funcionamiento Temporal (con ITSE posterior), Certificado de Inspección Técnica para edificaciones calificadas con nivel de Riesgo bajo y medio y de instalación de Paneles Publicitarios, establecidos en el TUPA, solicitando que se apruebe mediante Sesión de Concejo;

Que, en ese sentido la citada Ordenanza busca alentar la formalización y la apertura de nuevos negocios, que muchas veces no se han podido concretar por la enorme cantidad de trámites y dinero que demanda la tramitación de una licencia de funcionamiento, un certificado ITSE o la autorización para paneles publicitarios, que con esta medida la Municipalidad reduce los costos y el trámite de los certificados para así uniformizar y resolver las principales dificultades que impiden, particularmente a las pequeñas y medianas empresas, abrir o ampliar su negocio, siendo que estas empresas terminan optando por vía informal por no poder cumplir con los costos o la normativa. En consecuencia, con la dación de la presente Ordenanza Municipal, se legisla a favor de aquellos que no cuentan con Licencia de Funcionamiento (con ITSE posterior), Certificado de ITSE riesgo bajo – medio y la Autorización de Paneles Publicitarios, quienes formalizarán su actividad económica y promoverán la reactivación económica y empresarial en el ámbito jurisdiccional;

Que, con Informe N° 152-2023-GDE-MDSA, de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que Rebaja el costo de las tasas de Licencia de Funcionamiento Temporal (con ITSE posterior), Certificado de Inspección Técnica para edificaciones calificadas con nivel de Riesgo bajo y medio y de instalación de Paneles Publicitarios, establecidos en el TUPA, con la finalidad se agende en sesión de concejo para su aprobación respectiva;

Que, con Informe N° 105-2023-GAJ/MDSA de fecha 15 de agosto del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE** aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Rebaja el costo de las tasas de Licencia de Funcionamiento Temporal (con ITSE posterior), Certificado de Inspección Técnica para edificaciones calificadas con nivel de Riesgo bajo y medio y de instalación de Paneles Publicitarios, establecidos en el TUPA. Es por ello solicita que la referida Ordenanza deberá ser aprobada previo debate, mediante Sesión del Concejo Municipal;



Que, con Memorandum N° 972-2023-MDSA/GM de fecha 15 de agosto del 2023 la Gerencia Municipal remite a Secretaria General el Proyecto de Ordenanza que Rebaja el costo de las tasas de Licencia de Funcionamiento Temporal (con ITSE posterior), Certificado de Inspección Técnica para edificaciones calificadas con nivel de Riesgo bajo y medio y de instalación de Paneles Publicitarios, establecidos en el TUPA. Es por ello solicita que la referida Ordenanza deberá ser aprobada previo debate, mediante Sesión del Concejo Municipal;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de los regidores.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que "Rebaja el costo de las tasas de Licencia de Funcionamiento Temporal (con ITSE posterior), Certificado de Inspección Técnica para edificaciones calificadas con nivel de Riesgo Bajo y Medio y de Instalación de Paneles Publicitarios, establecidos en el TUPA", en el Distrito de San Antonio de Huarochirí.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Subgerencias el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en la Sesión de Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí (www.munisanantoniohri.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAN ANTONIO
NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

